EXPLICACIÓN SOBRE COMPETENCIA DE VISITAS DE IVC A MEDICAMENTOS.

1. Teniendo en cuenta que la secretaría de salud, no tiene dentro de las funciones, realizar IVC en medicamentos, debemos hacer visitas a droguerias o establecimientos similares, es decir en aquellos lugares donde se tengan para la venta medicamentos para el consumo humano?

R/ SI, las entidades territoriales de salud, **SÍ tienen funciones de IVC en los establecimientos farmaceuticos de su jurisdicción**

EL FUNDAMENTO JURIDICO

ES EL LITERAL b, DEL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 22 DE LA RESOLUCIÓN 1403 DE 2007. Leerlo AA.

1. Si en una visita de IVC a establecimientos de comercio como **tienda de barrio o a grandes superficies, o a cualquier otro establecimiento donde tambien venden medicamentos**, debemos ampliar nuestra IVC a dichos estans?.

**R/** Sí, las competencias de IVC que poseen los entes territoriales en materia de salud se extienden a almacenes de cadena o grandes superficies tal y como lo señala en la 1403 de 2007 art 22 numeral 2 literal b

establecimientos  farmacéuticos  que  cumplan con las condiciones esenciales, tales como: depósitos de drogas,  agencias de especialidades farmacéuticas, farmacia­droguería y droguería y en atencion al paragrafo 2 del art 2 campo de aplicación de la resolucion 1403 de 20007. LEER AAA

1. De encontrar medicamentos vencidos en un establecimiento que se visita por factores de riergo en alimentos de consumo humano, como secretaria de salud municipal, tenemos competencias para que los tecnicos realicen IVC, a dichos productos, según el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 “competencia de los municipios”?.

R/ SI, las competencias de IVC atribuye a las entidades territoriales , las secretarias de salud mpal deberan adelantar las funciones de IVC a los medicamentos vencidos hallados en lugares en donde se realicen visitas por otros factores y ademas, deberan informar a las demas autoridades en materia de salud que corespondan.

Resolucion 1403 de 2007 art 22 numeral 2 literal b, la Resolucion 1403 de 2007 art 2 paragrafo 2 señala. Leer AAAA

1. El alcance de las palabras “**entre otros**”, que se encuentra al final del articulo 44.3.5 de la Ley 715 de 2001, permite incluir a las droguerias o establecimientos comerciales donde se venden medicamentos, y estamos obligados a realizarles I.V.C.?

*“44.3.5. Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales,* ***entre otros”****.*

R/ Las entidades territoriales tienen funciónes de ICV respecto de los establecimientos que puntualmente refiere la norma.

Resolucion 1403 de 2007 art 22 numeral 2 literal b.

1. Teniendo en cuenta la Circular 039 de 2016 , expedida por el Ministerio de Salud, donde se establece unos lineamientos para la articulación y coordinación de las actividades de IVC **relacionadas con medicamentos de uso y consumo humano**; indicando que ademas de las actividades señaladas en el art. 18 y 19 de la ley 1229 de 2013, se deberá:
	1. ~~– 5.1, 5.2,~~
	2. ~~se debe entender que ésta secretaría de salud municipal, debe realzar atividades de IVC a las droguerias o puntos ubicados en supermercados o establecimientos de grandes superficies donde venden medicamentos?~~

R/ los entes territoriales tienen competencias de IVC sobre establecimientos farmaceuticos que cumplan con las condiciones esenciales , tales como deposito de drogas, agencias de especialidades farmaceuticas, farmacias-drogueria, dogueria.

Fudamento legal

Resolucion 1403 de 2007 art 2 paragrafo 2 señala leer AAAAAA

-Art 1 del decreto 3050 de 2005 **Artículo 1°.** *Del expendio de los medicamentos.* Los medicamentos que requieran para su venta de la fórmula facultativa, solo se podrán expender en droguerías y farmacias-droguerías.

**Los medicamentos de venta libre o de venta sin fórmula facultativa, se podrán expender, además de los establecimientos antes citados, en almacenes de cadena o de grandes superficies por departamentos y en otros establecimientos comerciales** que cumplan con las Buenas Prácticas de Abastecimiento expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

R/Las competencias de ivc que poseen los entes territoriales en materia de salud se extienden tambien a almacenes de cadena y grandes superficies